

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 de Setiembre de 2009, siendo las 12.00 horas, comparecen en forma espontánea en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante el Dr. Raúl Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte el Sr. Juan Carlos PONCE, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Y AFINES**, acompañado por los Sres. Rodolfo VAIS, Juan D. CANCIANI y Osmar LOPEZ, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo GROSSMAN,. T. 07 F. 86 CPACF, y por la otra parte lo hacen los Sres. Rodolfo José MEDICA, Ricardo FIGUEIRA, Valentín PESQUEIRA, Gustavo FIGUEIRA, Julio César LAROCCA, y Osvaldo CALZETTA, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

#### **PRIMERA – OBJETO**

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías y beneficios allí previstos, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

#### **SEGUNDA – ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA**

Las partes establecen con carácter excepcional, por única vez y sin que sea computable a ningún efecto legal y/o convencional, una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos Ochocientos (\$ 800.-) a abonar en CUATRO cuotas. Dos primeras de Pesos trescientos (\$ 300.-) cada una conjuntamente con los haberes de la segunda quincena del mes de setiembre de 2009 y con la primera quincena de noviembre de 2009.- Las otras dos cuotas serán de pesos Cien (\$100.-) cada una de ellas y se abonarán con la primera quincena de diciembre de 2009 y con la primera quincena de febrero de 2010.

#### **TERCERA – NUEVOS BASICOS**

Los salarios básicos enunciados integran el Convenio Colectivo N° 231/75 y comenzará a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala vigente al 30 de Abril de 2009 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

16% a partir del 01/10/09.-

5% a partir del 01/1/10.-

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a las nuevas escalas identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agrega a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el 30 de abril de 2009.

#### **CUARTA – VIGENCIA**

La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de setiembre de 2009 al 31 de marzo de 2010.-

Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

#### **QUINTA – ABSORCION**

Los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas con imputación a cuenta de futuros aumentos otorgados desde la última recomposición. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.
- 2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

**SEXTA** -Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la entidad gremial todas las empresas de la actividad comprendidas dentro del ámbito del convenio colectivo realizarán una contribución de ochenta (\$80-) por cada trabajador comprendido en el convenio colectivo 231/75. Su pago se efectuará en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23551 y 24642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina, en cuatro cuotas. Dos primeras de

\$30.- cada una de ellas con vencimiento con la segunda quincena de setiembre y primera quincena de noviembre de 2009 respectivamente y otras dos \$10.- con la primera quincena de diciembre de 2009 y la primera quincena de febrero de 2010 respectivamente.

### **PAZ SOCIAL**

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

### **SEPTIMA.- HOMOLOGACION**

El acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales son presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.-

Las partes ratifican íntegramente lo pactado. Por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.

Atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios, que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA TECNICA LEGAL, de esta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPRESARIAL